



EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.

EXP. 2000-00281.

DTE: JORGE LUIS DOMINGUEZ ARROYO. C.C. N° 02497430.

DDO: DANIEL EDUARDO DOMINGUEZ CAMPO. C.C. N°1102884975

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que las partes han presentado memorial. Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de mayo de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE  
Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

El señor JORGE LUIS DOMINGUEZ ARROYO a través de apoderado judicial, manifiesta que fue demandado con el fin de fijar una cuota de alimentos a su cargo y a favor de su hijo DANIEL EDUARDO DOMINGUEZ CAMPO en el proceso radicado N°2000-00281-00 de este juzgado, cuota que posteriormente fue regulada en el proceso N° 2005-00494-00, siendo condenado a pagar una cuota alimentaria equivalente al 12.5% del salario y todas las prestaciones sociales.

Afirma el peticionario que el joven DANIEL EDUARDO DOMINGUEZ CAMPO, cumplió la mayoría de edad, en la actualidad cuenta con 22 años de edad y se graduó como profesional en lenguas modernas en la Universidad de Sucre, por lo cual lo citó a audiencia de conciliación en el Centro Profesional de Justicia Conciliación – Arbitraje y Amigable Componedor, llegándose a un acuerdo, aceptando el citado alimentario la terminación de la obligación alimentaria, por lo cual adjunta la citada audiencia y solicita que se le exonere de la cuota alimentaria y se oficie de ello a la Secretaria de Educación Municipal con el fin de que levante las medidas cautelares que pesan sobre el salario y las prestaciones, además pide que el título que se cause por este mes se le cancele al señor DANIEL EDUARDO DOMINGUEZ CAMPO.

En el documento adjunto, acta de audiencia de conciliación extrajudicial de fecha 12 de mayo de 2021 del Centro Profesional de Justicia Conciliación – Arbitraje y Amigable Componedor, el joven DANIEL EDUARDO DOMINGUEZ CAMPO, reconoció y aceptó la terminación de la obligación alimentaria que tiene para con él su señor padre JORGE LUIS DOMINGUEZ ARROYO, que actualmente tiene 22 años, terminó la carrera y se encuentra graduado de Lenguas Extranjeras egresado de la Universidad de Sucre.

Respecto a la exoneración de la cuota de alimentos existen diferentes pronunciamientos de la Honorable Corte que coinciden en que el obligado de los alimentos podría solicitar la exoneración de los mismos, de considerar que se cumplen las circunstancias para ello, lo que debe ser estudiado por el juez atendiendo el caso en específico.

En el presente caso en la citada audiencia de conciliación extrajudicial, el alimentario acepta la exoneración de los alimentos y las razones expuestas por la parte demandante en este proceso; por lo cual al existir un acuerdo entre las partes este despacho no tiene reparo en acceder a lo solicitado y en consecuencia exonerar al padre de la obligación alimentaria.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Exonérese al señor JORGE LUIS DOMINGUEZ ARROYO de la cuota de alimentos señalada en este proceso y que luego fue regulada en el proceso N° 2005-00494-00 a favor del joven DANIEL EDUARDO DOMINGUEZ CAMPO, por expresa disposición de las partes, según fue acordado en audiencia de conciliación extrajudicial de fecha 12 de mayo de 2021 del Centro Profesional de Justicia Conciliación – Arbitraje y Amigable Componedor.

SEGUNDO: En consecuencia, levántese la medida decretada en este proceso y que luego fue regulada en el proceso N° 2005-00494-00 a favor del joven DANIEL EDUARDO DOMINGUEZ CAMPO, equivalente al 12.5% del salario y todas las prestaciones sociales, la cual fue comunicada mediante oficio N°1378 de fecha 30 de septiembre de 2009. Ofíciase en tal sentido al pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo.

TERCERO: De haberse constituido depósito judicial por este mes (mayo de 2021), autorizar su pago a favor de DANIEL EDUARDO DOMINGUEZ CAMPO.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor, dese por terminado el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a smaller 'R' and a final flourish.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO  
JUEZ